Gobernación de Nariño | Secretaría de Educación | Asuntos Legales

CIRCULAR No. _____070_____

DE: DESPACHO SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

PARA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

RECTORES, DIRECTIVOS DOCENTES, PERSONAL DOCENTE Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA ADECUADA Y EFICIENTE DEFENSA TECNICA EN ACCIONES DE TUTELA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2021

En cumplimiento de las directrices señaladas en el Manual de Defensa Judicial del Departamento de Nariño, se constituye en una obligación de las Secretarías, oficinas y demás dependencias del Departamento de Nariño, implementar y dar cumplimiento a las directrices transversales que en materia jurídica y judicial, se encuentren vigentes.

Por lo tanto, se imparten las siguientes reglas para la adecuada y óptima atención de acciones de tutelas, cuando se vincula de manera genérica a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

Las dependencias responsables y sus funcionarios, quienes tengan a su cargo el asunto del cual se reclama la presunta vulneración de un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política o en conexidad, deberán atender de forma inmediata el requerimiento atendiendo los lineamientos descritos en el Manual de Defensa Jurídica del Departamento de Nariño Decreto 323 de 19 de junio de 2014 que en su tenor literal señala lo siguiente:

"(…) ***ARTICULO 34****. Todas las Secretarías y demás dependencias de la administración departamental* ***están obligadas a prestar una colaboración ágil y eficiente en la recolección de documentos y demás medios probatorios****.*

(…)

ARTICULO 36*. En toda gestión jurídica realizada por el Departamento de Nariño, que involucre derechos fundamentales,* ***se observará la celeridad y eficiencia propias de la función pública*** *atendiendo evidentemente los preceptos legales de cada caso.*

ARTÍCULO 37*. El cumplimiento pleno de las decisiones de los jueces de tutela rige como un imperativo ineludible para el Departamento de Nariño,* ***que requiere ser afrontado con la mayor urgencia y diligencia por parte de todos los servidores públicos****, para tal efecto se realizarán los traslados por competencia o los requerimientos de cumplimiento que por razón de la naturaleza del asunto especifico se estime pertinente realizar (…)"*

En virtud de lo anterior, es necesario que todas las dependencias y funcionarios administrativos de la sede administrativa de la Secretaría de Educación Departamental

de Nariño, así como también los rectores, directivos docentes, funcionarios administrativos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, entreguen oportunamente la información o los insumos técnicos requeridos para dar respuesta dentro de los términos judiciales a las acciones de tutela en las cuales sea accionada o vinculada la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Si del análisis de los hechos y pretensiones de la respectiva acción de tutela la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, evidencia una condena altamente probable, deberá valorar razones de conveniencia para iniciar acciones administrativas tendientes a la argumentación de un hecho superado en la acreditación del cumplimiento.

De igual manera, es oportuno recordar el contenido del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 en su numeral 3, referente a los deberes del servidor público: "*Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*"

Que las recomendaciones expuestas en la presente circular se hacen con el propósito de evitar situaciones o actuaciones que propicien la comisión de eventuales conductas con relevancia disciplinaria o la configuración de daños antijurídicos en perjuicio de los intereses de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: *Carmen Marina Luna Mora* Profesional Universitario Asuntos Legales	Firma:
Proyectó: *Jane Elizabeth Arteaga Castillo* Profesional Universitario Asuntos Legales	Firma:
Revisó y Aprobó: Andrés Mauricio Botía Contreras Profesional Universitario Asuntos Legales	Firma: